

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México  
11 de diciembre de 2019

**LICENCIADO  
JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
LEGISLATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, documentos remitidos a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

### **CONSIDERANDO**

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico identifica el desafío de crear empleos con base en el impulso a las vocaciones regionales y la diversificación de la economía, para lo cual se debe fortalecer la competitividad empresarial, atraer empresas que renueven el sector industrial y de servicios y, de esta forma, dar mayor certeza a la inversión, para consolidar al Estado como el centro logístico del país;
2. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (POGG), el Decreto número 120 mediante el cual se crea la figura del Dictámen Único de Factibilidad (DUF), el cual se ha definido como el documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM), cuya finalidad es determinar la factibilidad de la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos;
3. Mediante la publicación del Decreto número 331 en el POGG, el 17 de septiembre de 2018 se promulgó la Ley que crea la COFAEM, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la emisión del DUF;

4. Para fortalecer el ambiente de negocios y atraer mayor inversión, el Gobierno del Estado de México ha impulsado una serie de reformas orientadas a la simplificación administrativa, entre las que destaca la sustitución de los dictámenes de impacto por el DUF;
5. Con la creación del DUF, se dota al Estado de un esquema simplificado y ágil, cuya solicitud y tramitación se verificará a través de la COFAEM, cuya función principal será recabar las evaluaciones técnicas de factibilidad de las dependencias, simplificando trámites, tiempos y costos, permitiendo atraer inversiones generadoras de empleos basados en la diversificación de la economía en la entidad;
6. Actualmente, la Ley que crea la COFAEM no tiene una disposición reglamentaria que establezca el procedimiento para el trámite del DUF, motivo por el cual el Reglamento propuesto tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la referida Ley, relativas al procedimiento para la solicitud, tramitación, emisión y revocación de este Dictamen;
7. La propuesta regulatoria específica y reglamenta diversos trámites previstos en la Ley de la materia y adiciona algunos requisitos, sin embargo, no establece trámites adicionales a los previstos por la Ley;
8. El proyecto de regulación propuesto presenta diversos beneficios para la población en materias económica y administrativa, tales como la reducción de tiempo para la tramitación de la apertura, construcción, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieren el DUF, el fortalecimiento al desarrollo económico y la generación de las condiciones para que la Entidad sea más competitiva, reducción de la burocracia y exceso de trámites, obtención del Dictamen a través de medios electrónicos y, recientemente, el DUF adquirió el carácter de permanente, y
9. De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con motivo de la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio de tipo ordinario, la propuesta de regulación se sometió a Consulta Pública, a través de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, en la liga <https://sair.edomex.gob.mx>, durante un periodo de 22 días naturales, derivado de lo cual se recibieron comentarios que requieren ser evaluados por esa Secretaría promovente de la propuesta regulatoria.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

10. Mediante oficio número 222B0301A/540/2019 del 6 de diciembre de 2019, se hicieron llegar a esa unidad administrativa los comentarios recibidos a la propuesta regulatoria, los cuales se acompañan al presente oficio para efectos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con la finalidad de que en un plazo de 45 días tome en consideración, en su caso, las observaciones y propuestas emitidas por los interesados.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 45 y 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 49, del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, esta Comisión Estatal emite el presente **DICTAMEN PRELIMINAR**, para los efectos señalados en el cuarto párrafo del Artículo 47 de la referida Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**